

Expediente: **6139/24**

Carátula: **CREDIMAS SA C/ BRITO DANIEL ARMANDO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **22/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *BRITO, Daniel Armando-DEMANDADO*

20286803149 - *CREDIMAS SA, -ACTOR*

20176005093 - *MALDONADO, PEDRO FERNANDO-PERITO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 6139/24



H106038498349

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

JUICIO: CREDIMAS SA c/ BRITO DANIEL ARMANDO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE: 6139/24.-

Proveyendo escrito: **OTROS - POR: GALVEZ, SERGIO SEBASTIAN - 19/05/2025 18:37.**

San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2025.

1) Téngase presente la documentación indubitada ofrecida por la parte actora.-

2) Atento a lo solicitado, fijase el día **miércoles 04 de junio de 2025, a horas 11:00**, a fin de que comparezca la parte demandada, el Sr **Daniel Armando Brito, DNI: 25.741.124**, por ante la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N.° 3 (calle 9 de julio N°455, piso 5, Edificio Tribunales II) a la audiencia de formación de cuerpo de escritura. Notifíquese a la misma en su domicilio real, y al perito sorteado en el domicilio digital denunciado. En el mismo acto, facilítese por Secretaría al perito sorteado la documentación solicitada, dejándose debida constancia de su retiro. **PERSONAL. Adjunte el interesado movilidad necesaria.**

3) Hágase saber al perito sorteado que, la pericia encomendada deberá ser presentada en un plazo máximo de 05 días hábiles, bajo apercibimiento de lo normado por el -tercer párrafo- del art. 394 CPCC, que a continuación se transcribe: [... La falta de presentación oportuna del dictamen hará perder a los peritos su derecho a remuneración, deberán reintegrar las sumas recibidas a cuenta de honorarios y/o como adelanto de gastos; serán eliminados de la lista y responderán a las partes por los daños y perjuicios que les hubieren ocasionado, sin perjuicio de que el tribunal les aplique una multa a favor de las bibliotecas del poder judicial, cuyo monto no podrá exceder al equivalente de cinco (5) consultas escritas de abogado...].-

6139/24.NAR.

Actuación firmada en fecha 21/05/2025

Certificado digital:

CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.